

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
OCUPABILIDAD EN BIZKAIA - LAN BERRI 2026

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO · TRAMITACIÓN ORDINARIA

EXPEDIENTE 02292-2026

CARÁTULA-RESUMEN

Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Balmaseda
Área promotora	Empleo
Objeto	Impartición y gestión del proyecto formativo Lan Berri 2026, incluidas las acciones de activación laboral, formación técnica cualificante, igualdad y gestión del módulo de prácticas profesionales no laborales.
Procedimiento	Abierto simplificado ordinario, artículo 159 LCSP
Tramitación	Ordinaria · electrónica
Presupuesto base de licitación	47.482,44 € exento de IVA
Aplicación presupuestaria	241-22799
Duración	Desde la formalización hasta la completa ejecución. Formación: hasta 30/07/2027. Prácticas profesionales: hasta 30/09/2027.
Lotes	No
Criterios	100 puntos: precio 20; calidad evaluable automáticamente 80
Garantía definitiva	5 % del precio final ofertado
DIR3	L01480904

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto y necesidad

El objeto del contrato es la prestación de los servicios necesarios para desarrollar el proyecto formativo promovido por el Área de Empleo del Ayuntamiento de Balmaseda en el marco de

Lan Berri 2026, financiado por la Diputación Foral de Bizkaia al amparo del Decreto Foral 33/2026, de 16 de abril.

La prestación comprende 455 horas de formación teórico-práctica: 15 horas de formación en activación laboral, 430 horas de formación técnica cualificante correspondiente al certificado profesional ADGG0408 «Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales» y 10 horas de formación en igualdad, así como la gestión y realización del módulo de prácticas profesionales no laborales MP0112, con una duración mínima de 80 horas por persona participante que reúna los requisitos previstos en el PPT.

La necesidad administrativa consiste en ejecutar el programa subvencionado de promoción de la ocupabilidad dirigido a personas desempleadas y colectivos con especiales dificultades de inserción, garantizando una prestación formativa cualificada, el seguimiento de participantes, la gestión de prácticas, la evaluación y la justificación técnica del proyecto.

1.2. Calificación, carácter intelectual y documentos contractuales

El contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios conforme al artículo 17 de la LCSP. Atendiendo a la relevancia de la cualificación, experiencia, metodología docente, seguimiento individualizado, evaluación y gestión técnica del programa, se configura como servicio con prestaciones de carácter intelectual a los efectos de la LCSP.

Tienen carácter contractual el presente PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), la oferta adjudicataria y el documento de formalización, además de la normativa reguladora de la subvención en cuanto resulte aplicable a la ejecución del servicio.

CPV principal: 80530000-8, Servicios de formación profesional. CPV complementario: 80500000-9, Servicios de formación.

1.3. Procedimiento y división en lotes

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios evaluables automáticamente, de conformidad con los artículos 131, 145 y 159 de la LCSP.

No se divide el contrato en lotes. Las prestaciones integran un único itinerario formativo y de inserción, con coordinación común, seguimiento unitario del alumnado, obligaciones documentales y de justificación comunes y una necesaria continuidad entre formación, evaluación y prácticas. La división dificultaría la correcta coordinación técnica y la responsabilidad integral sobre el resultado del programa.

2. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y DURACIÓN

2.1. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio

El presupuesto base de licitación asciende a 47.482,44 euros, exento de. El valor estimado del contrato asciende a 47.482,44 euros.

El precio comprenderá la totalidad de los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluidos personal, coordinación, materiales, medios técnicos y didácticos, equipos y aplicaciones informáticas, desplazamientos, gestión de prácticas, seguimiento, evaluación, documentación y cuantos gastos resulten necesarios conforme al PPT.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

2.2. Crédito, financiación y anualidades

Aplicación presupuestaria: 241-22799

El contrato se encuentra vinculado al proyecto Lan Berri 2026 financiado por la Diputación Foral de Bizkaia. Antes de la aprobación del expediente deberá incorporarse la acreditación de existencia y adecuación de crédito y, en su caso, la distribución por anualidades que corresponda.

2.3. Duración y calendario

La duración se extenderá desde la formalización hasta la completa prestación y justificación de los servicios. Las acciones formativas deberán ajustarse al calendario del PPT. En todo caso, la fecha límite de ejecución de la formación será el 30 de julio de 2027 y la finalización del módulo de prácticas profesionales no laborales podrá extenderse hasta el 30 de septiembre de 2027.

No se prevén prórrogas, sin perjuicio de las adaptaciones de calendario que puedan resultar legalmente procedentes por causas justificadas y compatibles con la financiación del programa.

2.4. Revisión de precios

No procede revisión periódica y predeterminada de precios.

3. APTITUD, HABILITACIÓN, SOLVENCIA Y MEDIOS

3.1. Capacidad y habilitación profesional

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten la solvencia exigida.

La adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Entidades de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para impartir especialidades formativas y disponer de la acreditación exigible para impartir el certificado profesional ADGG0408 «Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales». Asimismo, deberá realizar las gestiones necesarias ante Lanbide para la homologación de los espacios de impartición en los términos establecidos en el PPT.

No se exige clasificación empresarial. No obstante, de conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional podrán acreditarse indistintamente mediante el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en este pliego o mediante la clasificación empresarial correspondiente al objeto del contrato: Grupo U, Subgrupo 7 (Otros servicios no determinados), Categoría 1. La clasificación aportada como medio alternativo de acreditación de la solvencia no exime del cumplimiento de las habilitaciones profesionales exigibles, en particular las correspondientes acreditaciones de Lanbide, ni de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato el equipo y los medios personales exigidos o comprometidos en la oferta.

3.2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente o, cuando proceda, mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados u otros medios admitidos por la LCSP.

3.3. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas participantes en el contrato y de las titulaciones, habilitaciones y experiencia profesional necesarias para impartir las especialidades formativas y asumir la coordinación, seguimiento, evaluación y gestión de prácticas conforme a la normativa aplicable y al PPT.

El equipo propuesto deberá permitir ejecutar íntegramente el programa en las fechas previstas. La documentación deberá identificar a las personas adscritas, sus funciones y su disponibilidad. Las titulaciones y requisitos mínimos exigibles para la impartición del

certificado profesional y restantes acciones formativas serán los establecidos por la normativa reguladora de cada especialidad y por Lanbide.

La experiencia que se valore como criterio de adjudicación tendrá carácter adicional a los requisitos mínimos de solvencia y habilitación y no podrá utilizarse simultáneamente para obtener puntuación y para cubrir un mínimo que no se haya alcanzado.

3.4. Adscripción de medios personales

La adjudicataria deberá adscribir efectivamente a la ejecución del contrato el equipo identificado en su oferta. La sustitución de cualquiera de sus integrantes requerirá comunicación previa y conformidad municipal y deberá realizarse por una persona que cumpla, como mínimo, los requisitos de cualificación, habilitación y experiencia exigibles y no reduzca las condiciones valoradas en la adjudicación. La adscripción y mantenimiento del equipo tendrá carácter de obligación contractual esencial cuando afecte a requisitos determinantes de la adjudicación.

4. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1. Publicidad, plazo y presentación

El anuncio de licitación y la documentación contractual se publicarán en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el registro autonómico equivalente, o acreditar haber solicitado la inscripción en los términos admitidos por el artículo 159.4 LCSP.

4.2. Contenido de la oferta

Al no existir criterios sometidos a juicio de valor, la proposición se presentará en un único archivo electrónico e incluirá la declaración responsable, la oferta económica y la documentación necesaria para aplicar los restantes criterios automáticos. La documentación relativa a experiencia deberá identificar de forma inequívoca a la persona profesional, actuación, funciones y fechas.

4.3. Criterios de adjudicación

La puntuación máxima será de 100 puntos. Todos los criterios son evaluables automáticamente.

1. Oferta económica - hasta 20 puntos

$P = 20 \times (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta a valorar})$.

La oferta económica más baja admitida obtendrá 20 puntos y las restantes la puntuación resultante de la fórmula.

2. Experiencia adicional del equipo adscrito en programas de formación para el empleo e inserción laboral - hasta 30 puntos

Se valorará la experiencia adicional a la mínima exigida de las personas profesionales adscritas a la ejecución del contrato en programas o proyectos de formación para el empleo, acompañamiento a la inserción laboral o mejora de la empleabilidad dirigidos a personas desempleadas o colectivos con especiales dificultades de inserción, financiados o promovidos por Administraciones Públicas o entidades del sector público.

Los programas deberán comprender obligaciones de programación, seguimiento de participantes, control de asistencia, evaluación y justificación de resultados. Se considerarán especialmente vinculados al objeto los programas que integren formación cualificante o conducente a certificado profesional, prácticas profesionales, seguimiento individualizado y justificación ante la Administración financiadora.

Puntuación: 3 puntos por cada programa o proyecto acreditado, máximo 10 actuaciones y 30 puntos.

3. Experiencia adicional del personal formador en certificados profesionales de Administración y Gestión - hasta 25 puntos

Se valorará la experiencia adicional a la mínima exigida de las personas formadoras efectivamente adscritas al contrato en la impartición de certificados profesionales o especialidades formativas pertenecientes a la familia profesional de Administración y Gestión.

Puntuación: 5 puntos por cada acción formativa o certificado profesional acreditado, máximo 5 actuaciones y 25 puntos.

4. Experiencia adicional en gestión de prácticas profesionales - hasta 15 puntos

Se valorará la experiencia adicional de las personas profesionales adscritas al contrato en la organización, gestión, tutorización o seguimiento de prácticas profesionales no laborales vinculadas a programas de formación para el empleo.

Puntuación: 3 puntos por cada programa acreditado, máximo 5 programas y 15 puntos.

5. Sistema de gestión de calidad aplicado al servicio - 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos por el compromiso de aplicar a la ejecución del contrato un sistema de gestión de calidad de las actividades formativas conforme a normas ISO o estándares equivalentes, acreditado mediante certificación vigente o mediante otros medios de prueba equivalentes que permitan comprobar el cumplimiento de los correspondientes estándares de calidad.

6. Sistema de gestión ambiental aplicado al servicio - 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos por el compromiso de aplicar durante la ejecución del contrato un sistema de gestión ambiental conforme a ISO 14001 o estándar equivalente, específicamente referido a la prestación de servicios formativos e incluyendo medidas relativas a la gestión de materiales, documentación, consumibles y residuos.

4.4. Acreditación de los criterios

La documentación acreditativa deberá permitir identificar suficientemente la actuación alegada, la persona profesional a la que corresponde, las funciones desarrolladas y las fechas de ejecución. No se computará una misma actuación más de una vez dentro de un mismo criterio. Los certificados de calidad y gestión ambiental deberán encontrarse vigentes y resultar aplicables a las actividades objeto del contrato, admitiéndose certificados o medios de prueba equivalentes en los términos de la LCSP.

4.5. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará inicialmente anormal la oferta económica que se encuentre en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP, aplicados al criterio precio. La apreciación de la viabilidad se realizará sobre la oferta en su conjunto y se tramitará el procedimiento contradictorio del artículo 149 LCSP, ponderando especialmente la suficiencia de los costes de personal, medios, materiales y obligaciones formativas.

4.6. Criterios de desempate

Los empates se resolverán mediante los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 LCSP, por el orden legalmente establecido, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

5. GARANTÍA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

5.1. Garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 5 % del precio final ofertado, en cualquiera de las formas legalmente admitidas.

5.2. Requerimiento y adjudicación

El licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para aportar, dentro del plazo legal, la documentación acreditativa de capacidad, solvencia, habilitación, adscripción de medios y garantía definitiva que no obre ya en poder de la Administración.

La adjudicación se efectuará por resolución motivada y se publicará en el perfil de contratante.

5.3. Formalización

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los plazos previstos en la LCSP. No se iniciará la prestación antes de la formalización, salvo supuesto legalmente habilitado.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Responsable del contrato y coordinación

La persona responsable del contrato será designada por el órgano de contratación, correspondiendo la coordinación ordinaria al Área de Empleo. La adjudicataria facilitará cuanta información le sea requerida y permitirá las comprobaciones municipales sobre materialización, asistencia y calidad del servicio.

6.2. Lugar, medios y obligaciones formativas

La formación se impartirá en Balmaseda, en los espacios facilitados por el Ayuntamiento y, en particular, en la Casa de la Mujer, calle Correría nº 62, cuando corresponda conforme al PPT y a la homologación de Lanbide.

La adjudicataria aportará todos los recursos técnicos, materiales y didácticos necesarios, incluidos equipos y aplicaciones informáticas, material de oficina y material didáctico, y gestionará adecuadamente los espacios municipales.

6.3. Documentación, seguimiento y difusión

La adjudicataria cumplirá íntegramente las obligaciones de documentación, seguimiento, evaluación y difusión establecidas en el PPT, incluidos el informe intermedio, controles de asistencia, evaluaciones, certificados individualizados, informe final de activación laboral e informe final justificativo.

La documentación generada será propiedad del Ayuntamiento y no podrá ser utilizada o cedida a terceros sin autorización. Se respetarán las obligaciones de imagen, publicidad y financiación del programa.

6.4. Condiciones especiales de ejecución

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el artículo 202 LCSP: a) el cumplimiento de las obligaciones de documentación y difusión previstas en el PPT; b) el cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, igualdad y prevención de riesgos; c) la aplicación efectiva de las medidas de gestión ambiental comprometidas en la oferta cuando hayan sido objeto de puntuación; y d) el respeto a las obligaciones de protección de datos y confidencialidad.

6.5. Protección de datos

La adjudicataria tratará los datos personales de participantes exclusivamente para la ejecución del contrato y conforme a las instrucciones municipales y a la normativa de protección de datos. Si el tratamiento exige acceso por cuenta del Ayuntamiento, se formalizará el correspondiente encargo de tratamiento con el contenido legalmente exigible.

7. RÉGIMEN ECONÓMICO, SUBCONTRATACIÓN Y PENALIDADES

7.1. Abonos y facturación

El pago se realizará previa conformidad municipal con los servicios efectivamente prestados y presentación de factura electrónica, de acuerdo con el calendario o hitos de ejecución que se establezcan en el expediente y con el artículo 198 LCSP. Código DIR3 del Ayuntamiento de Balmaseda: L01480904.

7.2. Modificación

No se prevén modificaciones contractuales específicas. Las modificaciones solo podrán acordarse en los supuestos y con los requisitos de los artículos 203 a 205 LCSP.

7.3. Subcontratación

Se admite la subcontratación de las prestaciones señaladas como subcontratables en el PPT, con sujeción a los artículos 215 a 217 LCSP. No obstante, cuando la cualificación o experiencia de una persona integrante del equipo adscrito haya sido objeto de valoración como criterio de adjudicación, las funciones o prestaciones respecto de las cuales se haya valorado dicha cualificación o experiencia deberán ser ejecutadas efectivamente por dicha persona. Su sustitución únicamente podrá autorizarse por causa justificada y siempre por otra persona que cumpla los requisitos mínimos exigidos y acredite condiciones equivalentes o superiores a las que determinaron la puntuación obtenida.

La subcontratación no podrá utilizarse para alterar o dejar sin efecto los compromisos de adscripción de medios personales asumidos por el adjudicatario ni las características de la oferta que hayan sido determinantes de la adjudicación. El personal valorado podrá

pertenecer a una entidad subcontratista o a una entidad cuyos medios se integren conforme al artículo 75 LCSP, siempre que haya sido identificado en la oferta y exista un compromiso efectivo de disponibilidad y adscripción durante la ejecución.

7.4. Penalidades

La demora imputable se regirá por el artículo 193 LCSP, aplicándose la penalidad diaria legal de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Se consideran incumplimientos leves las deficiencias formales o retrasos ocasionales sin afección relevante al servicio; graves, la falta injustificada de sesiones, incumplimientos relevantes de calendario o documentación, sustituciones no autorizadas del personal adscrito, incumplimientos de seguimiento o de compromisos valorados; y muy graves, la falta sustancial de prestación, falsedad documental, pérdida no subsanada de habilitación o medios esenciales, incumplimientos que comprometan la subvención o reiteración de incumplimientos graves.

Las penalidades serán del 1 % del precio del contrato, para incumplimientos leves; 3 % para graves; y 5 % para muy graves. Excepcionalmente podrán alcanzar el 10 % en incumplimientos muy graves especialmente cualificados. Cada penalidad respetará el límite del 10 % y el conjunto de penalidades el 50 % del precio del contrato.

Cuando un mismo hecho pueda encajar en varios tipos se impondrá una sola penalidad, la correspondiente al de mayor gravedad. Las penalidades por hechos diferenciados serán acumulables. Tres incumplimientos leves en seis meses podrán calificarse como grave y dos graves en seis meses como muy grave, sin reutilizar los mismos hechos para sucesivas agravaciones.

Las penalidades se impondrán por acuerdo motivado del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y serán inmediatamente ejecutivas. Se harán efectivas mediante deducción de pagos o sobre la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y de la resolución cuando concurra causa legal.

8. EXTINCIÓN, RECEPCIÓN Y GARANTÍA

8.1. Cumplimiento y recepción

El contrato se entenderá cumplido cuando la totalidad de las prestaciones hayan sido ejecutadas a satisfacción del Ayuntamiento y se haya entregado la documentación final exigida. Se documentará la conformidad o recepción en los términos del artículo 210 LCSP.

8.2. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de tres meses desde la conformidad o recepción final del servicio, durante el cual la adjudicataria deberá subsanar, sin coste adicional, las deficiencias imputables a la prestación o a la documentación entregada.

8.3. Resolución

Serán causas de resolución las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP y, en particular, el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales cuando concurren los requisitos legalmente exigidos.

9. PRERROGATIVAS, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, resolución de dudas, modificación y resolución del contrato en los términos de la LCSP.

Por razón de su valor estimado, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Los actos que agoten la vía administrativa podrán ser impugnados mediante los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE OFERTA

EXPEDIENTE 02292-2026

CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPABILIDAD EN BIZKAIA - LAN BERRI 2026

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, actuando en nombre propio / en representación de _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, enterado/a de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Balmaseda para la adjudicación del contrato indicado, formula la presente declaración responsable y oferta.

A. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante, bajo su responsabilidad, DECLARA:

1. Que la persona licitadora o entidad a la que representa está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social o actividad, puede concurrir a la presente licitación, ostentando quien firma poder suficiente para formular la proposición.
2. Que cumple los requisitos de capacidad y aptitud exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el presente pliego, y que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y autoriza al Ayuntamiento de Balmaseda a efectuar las comprobaciones que resulten legalmente procedentes, salvo oposición expresa cuando esta sea admisible.
4. Que cumple la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, igualdad entre mujeres y hombres y, cuando resulte legalmente exigible, la obligación de disponer de plan de igualdad y la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
5. Que cumple la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el PCAP, o que dispone de clasificación empresarial Grupo U, Subgrupo 7, Categoría 1 (U-7-1), cuando se haga valer esta como medio alternativo de acreditación de la solvencia.
6. Que dispone, o dispondrá en el momento legalmente exigible, de la inscripción y acreditaciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo necesarias para impartir las especialidades formativas objeto del contrato y, en particular, el certificado profesional ADGG0408 «Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales», comprometiéndose a mantenerlas durante el período en que resulten necesarias.
7. Que se compromete a adscribir efectivamente al contrato el equipo profesional identificado en su oferta, con las titulaciones, habilitaciones y experiencia exigidas, y a mantener los medios personales que hayan servido para acreditar requisitos mínimos o hayan sido objeto de valoración, sin perjuicio de las sustituciones autorizadas conforme al PCAP.
8. Que, si recurre a capacidades de otras entidades conforme al artículo 75 LCSP, aportará el compromiso escrito correspondiente y la documentación exigible de dichas entidades antes de la adjudicación.
9. Que, en caso de concurrir en unión temporal de empresas, asume el compromiso de constituir formalmente la UTE si resulta adjudicataria, indicando la participación y representante o apoderado único en los términos legalmente exigidos.
10. Que, si se trata de empresa extranjera y el contrato ha de ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir directa o indirectamente del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
11. Que conoce y acepta incondicionalmente el PCAP, el PPT y el resto de documentación contractual, sin salvedad o reserva alguna, y que la oferta presentada comprende todos los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato.

12. Que los datos y documentos aportados son veraces y que comunicará cualquier modificación que afecte al cumplimiento de los requisitos de participación hasta la perfección del contrato.

B. OFERTA ECONÓMICA

Se compromete a ejecutar la totalidad del contrato por el siguiente precio:

Precio ofertado, IVA excluido	_____ €
IVA (tipo legal aplicable)	_____ €
Precio total, IVA incluido	_____ €
Presupuesto base máximo	47.482,44 € exento de IVA

C. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

1. Experiencia adicional del equipo adscrito en programas de formación para el empleo e inserción laboral (máximo 30 puntos).

Número de programas o proyectos acreditados adicionales al mínimo exigido: _____. Se adjunta relación individualizada y documentación acreditativa. A efectos de valoración se computarán como máximo 10 actuaciones, a razón de 3 puntos por actuación.

2. Experiencia adicional del personal formador en certificados profesionales o especialidades formativas de la familia profesional Administración y Gestión (máximo 25 puntos).

Número de acciones formativas o certificados acreditados adicionales al mínimo exigido: _____. Se adjunta relación individualizada y documentación acreditativa. A efectos de valoración se computarán como máximo 5 actuaciones, a razón de 5 puntos por actuación.

3. Experiencia adicional en gestión de prácticas profesionales (máximo 15 puntos).

Número de programas acreditados: _____. Se adjunta relación individualizada y documentación acreditativa. A efectos de valoración se computarán como máximo 5 programas, a razón de 3 puntos por programa.

4. Sistema de gestión de calidad aplicado al servicio (5 puntos).

☐ Sí, se asume el compromiso y se aporta certificación vigente o medio de prueba equivalente.

☐ NO.

5. Sistema de gestión ambiental aplicado al servicio (5 puntos).

☐ Sí, se asume el compromiso de aplicación durante la ejecución y se aporta certificación ISO 14001 o estándar/medio de prueba equivalente aplicable al servicio.

☐ NO.

D. RELACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO

Se identificará el personal cuya cualificación o experiencia se utilice para acreditar requisitos mínimos o para obtener puntuación, indicando como mínimo nombre y apellidos, función en el contrato, titulación/habilitación, experiencia alegada y criterio al que se imputa.

Nombre y apellidos	Función	Titulación /habilitación	Experiencia alegada	Criterio / requisito

E. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA, UTE Y SUBCONTRATACIÓN

Integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP): ☐ NO ☐ Sí. Entidad/es:

_____.

Concurrencia en UTE: ☐ NO ☐ Sí. Empresas y porcentajes de participación:

_____.

Parte o partes que se prevé subcontratar, en su caso:

_____.

La subcontratación queda sometida a los límites y obligaciones del PCAP y de los artículos 215 a 217 LCSP, sin que pueda alterar la adscripción efectiva de los medios personales comprometidos o valorados.

F. NOTIFICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD

Dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones:

_____.

Documentación de la oferta que se considera confidencial, con indicación concreta y motivada de las razones:

_____.

La mera declaración genérica de confidencialidad sobre la totalidad de la oferta no producirá efectos.

G. DECLARACIÓN FINAL

La persona firmante manifiesta que las circunstancias declaradas concurren en la fecha final de presentación de ofertas y se compromete a mantenerlas hasta la perfección del contrato, así como a aportar, cuando sea requerida, la documentación justificativa correspondiente. La presentación de esta proposición implica la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas y condiciones de los documentos que rigen la licitación.

En _____, a fecha de firma electrónica.

LA PERSONA LICITADORA / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE